

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LX	Managua, D. N., Sábado 7 de Abril de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA	No. 75
--------	---	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébanse los Estatutos del Club Social de Matagalpa.—(Continúa-5). Pág. 801

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Emitense sellos postales en conmemoración del Primer Centenario de la Guerra Nacional 802

SECCION JUDICIAL

Remates. 803
Marcas de Fábrica. 808

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

(Continuación)

ESTATUTOS DEL CLUB SOCIAL DE MATA GALPA

- 7) Escoger en la terna que le someterá la Directiva, un Tenedor de Libros, para que éste lleve las cuentas de la Tesorería. La Directiva podrá cancelar este nombramiento en el momento que lo juzgue oportuno;
- 8) Presentar a la Directiva, la nómina de personas que tengan cuentas pendientes con el Club y sus saldos respectivos con los detalles necesarios; y recordar cortesmente y por escrito, a los interesados, la disposición reglamentaria en cada asunto, antes de que expiren los términos fatales correspondiente;
- 9) Formar el extracto anual de las cuentas que debe acompañarse a la Memoria que presentará la Directiva. Para ello cortará sus cuentas el último de Mayo y debidamente documentadas, tanto la de presupuesto, como las demás, las entregará a la Directiva, para que ésta a su vez, las entregue a la Junta General, en la primera sesión ordinaria del año, para la debida glosa;
- 10) Cuando el Tesorero se halle imposibilitado para ejercer su cargo, por causa justificada, dará aviso oportuno al Presidente, por escrito, y éste, según el caso, resolverá por sí, o de acuerdo con

los otros miembros de la Directiva, en sesión especial, lo que convenga al Club. En caso de fuerza mayor, uno de los Vocales, por orden de elección, sustituirá al Tesorero en sus funciones reasumiendo su cargo, en cuanto las causales de fuerza mayor hayan desaparecido.

De los Vocales

Art. 51.—Los Vocales tomarán parte en las deliberaciones de la Junta Directiva con voz y voto; y reemplazarán en sus cargos, por orden de elección, a los otros miembros de la Directiva que faltaren por cualquier motivo.

Art. 52.—El Primer Vocal tendrá a su cargo la Jefatura de la Biblioteca y serán sus obligaciones:

- a) Custodiar todos los libros, enseres, etc., del departamento de la Biblioteca, siendo directamente responsable de tal departamento;
- b) Tomar las suscripciones de periódicos y revistas necesarias y adquirir las obras que la Directiva disponga;
- c) Llevar el libro de «Registro de la Biblioteca» y cumplir y hacer cumplir el reglamento respectivo;
- d) Formar o fin de año el catálogo con todos sus detalles de las obras que existan en la Biblioteca y de las revistas y periódicos coleccionados, para entregarlos con inventario a su sucesor;
- e) Entregar a fin de año al Tesorero, los comprobantes de libros y otros gastos hechos en mejoramiento de la Biblioteca.

De la Junta de Vigilancia

Art. 53.—La Junta de Vigilancia se compone de un Presidente, un Secretario y un Vocal, electos en la misma forma que la Junta Directiva. Esta Junta fiscalizará todas las operaciones sociales y hará las indicaciones oportunas a su buena marcha. De las irregularidades que observe, dará cuenta a la Junta General en la próxima sesión, o provocará a sesión extraordinaria si el caso lo requiere. Cada socio, por medio de esta Junta, tiene derecho a conocer el estado de las transacciones sociales.

Los miembros de la Junta de Vigilancia se organizarán en la forma que les parezca más adecuada para la vigilancia efectiva, siempre de acuerdo con el Presidente. El nombre de quien está de turno se fijará en la pizarra respectiva.

Capítulo VII

De las Juntas Generales

Art. 54.—La Junta General se constituirá con los socios capitalistas, los cuales tendrán voz y voto en las deliberaciones. Serán presididas por la Directiva; y si falta toda o una parte de ésta, la Asamblea General podrá formar Junta, escogiendo de momento, dentro de los socios presentes, los cuales harán veces de la Directiva.

Habrà en el año dos sesiones ordinarias, el tercer domingo de Junio y Diciembre, respectivamente.

En la primera sesión la Directiva, dará cuenta, por medio del Secretario, de la administración del Club durante el año anterior, entregando todos los comprobantes necesarios para la glosa de cuentas, pudiendo indicar o aconsejar nuevas disposiciones que juzgue convenientes y practicables. En esa misma sesión se efectuará la elección de los miembros de las nuevas Juntas Directivas y de Vigilancia. Después se podrá tratar de cualquier asunto de interés para la Sociedad.

La Junta de Vigilancia examinará o estudiará con la debida atención las cuentas administrativas del Club, por lo menos ocho días antes de la primera sesión ordinaria de la Junta General, a fin de emitir en ella un dictamen, tanto sobre dichas cuentas, como sobre el presupuesto del nuevo año partida de imprevistos que tendrá que elaborar la Directiva cesante. En esta misma sesión se considerará el dictamen de la Junta de Vigilancia; se aprobarán o improbarán las cuentas glosadas y la memoria que deberán pasarse a los socios capitalistas, por lo menos con diez días de anticipación a la sesión; se votará el presupuesto o imprevistos, tomando por base el proyecto que presente la Directiva.

La Junta General podrá modificar, aprobar o improbar, tal proyecto, pero la modificación en ningún caso podrá causar aumento al proyecto presentado por la Directiva, ya que se estima que este proyecto ha sido elaborado tomando en cuenta las entradas del Club; en ningún caso dejará de resolverse en esa sesión, tan importante asunto.

En la segunda sesión ordinaria de la Junta General, se conocerá de los asuntos que los someterán las Juntas Directiva y de Vigilancia o cualesquiera de los socios.

También conocerá de cualquier reforma o medida que se crea conveniente, pudiéndose aun modificar el presupuesto aprobado en la sesión anterior, en caso de que así lo exija el interés del Club.

Cualquiera que sea el número de socios que concurra a estas sesiones serán válidos los acuerdos y disposiciones que se tomen, los cuales no podrán modificarse, revocarse ni reconsiderarse. No podrán ser electores ni electos los deudores del Establecimiento por cualquier cantidad el día de la sesión, ni los socios que no gocen completamente de las prerrogativas de tales. El Tesorero y el Secretario, formarán una lista de los miembros en quienes ocurran estas condiciones para los efectos antes expresados.

Art. 55.—Para que sean válidos los acuerdos, etc., de la Junta General, se requiere mayoría absoluta, es decir, la mitad más uno de los votos de los socios presentes votantes.

Art. 56.—Cuando se trate de la elección de miembros de la Junta Directiva, la votación se hará en forma secreta en boletas especiales impresas, en las cuales se consignarán los cargos individualmente y los nombres de los candidatos. Si al practicarse el escrutinio resultare que ningún candidato ha obtenido mayoría absoluta, se reperirá la votación solamente entre los dos que hayan tenido mayor número de votos.

Art. 57.—La Junta General es la única que puede enajenar o gravar los bienes raíces del Club; y cuando lo crea conveniente o necesario dará para ello autorización al Presidente.

(Continuará)

Hacienda y Crédito Público

Nº 37

El Presidente de la República,

Considerando:

Que en este año de 1956 se celebra el Primer Centenario de la Guerra Nacional, gesta gloriosa en nuestra Historia, que es patriótico deber conmemorar,

Decreta:

Arto. 1.—Emítanse sellos postales en conmemoración del Primer Centenario de la Guerra Nacional, en cantidades y pormenores consignados en el proyecto, debidamente aprobado por el Ministerio de Hacienda, que formuló la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, con los siguientes valores:

Sellos Aéreos

1,000.000	de	₡ 0.30
250.000	"	" 0.60
100.000	"	" 1.50
100.000	"	" 2.50
20.000	"	" 10.00

₡ 300.000.00
" 150.000.00
" 150.000.00
" 250.000.00
" 200.000.00

₡ 1,050.000.00

Sellos Ordinarios

1,000.000	de	₡ 0.05
100.000	"	" 0.10
1,000.000	"	" 0.15
100.000	"	" 0.25
100.000	"	" 0.50

₡ 50.000.00
" 10.000.00
" 150.000.00
" 25.000.00
" 50.000.00

₡ 285.000.00

₡ 1,335.000.00

3,770.000



Ascienden los totales de la presente emisión a la cantidad de Tres Millones Setecientos Setenta Mil (3,770.000.00) sellos postales con un valor fiscal de Un Millón Trescientos Treinticinco Mil Córdobas (₡ 1,335.000.00).

Arto. 2.—Autorízase para la impresión de estos sellos el empleo del procedimiento de grabado en acero.

Arto. 3.—Los pormenores de la emisión que se autoriza, serán establecidos por el Ministerio de Hacienda, el cual en lo referente a los diseños y leyendas oirá la opinión del Comité Nacional que tiene a su car-

go la celebración del Centenario de la Guerra Nacional.

Arto. 4.—Sáquese a licitación pública la adjudicación del Contrato para la impresión de los sellos objeto del presente Decreto, de acuerdo con las prescripciones de la ley de la materia.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D.N., a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huezo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

SECCION JUDICIAL**REMATES**

No. 8070

Tres tarde once de Abril subastaráse mejor positor rústica La Pavona, de esta jurisdicción, como de cien manzanas, conteniendo como mejoras cincuenta manzanas de despala, cinco mil cafetos, doce manzanas de potrero, casa de habitación de cinco varas de frente, por cinco de fondo, cubierta con teja de madera, lindante: oriente, cerro del Chachagüón y trabajadores de Isidro Castro; poniente, propiedad de Miguel y Pedro Picado; norte, Miguel García; y sur, de Canuto González.

Ejecución: Doctor Federico López Rivera contra Guillermo Rivera Hernández.

Base remate: doscientos córdobas.

Jinotega, dieciocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—E. Zamora.—Juan José Jarquín P., Srío.

Es conforme.—Jinotega, dieciocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Juan José Jarquín P., Srío.

3 3

No. 8061

Diez mañana próximo diez de Abril corrientes subastaráse rústica denominada Las Delicias, ubicada comarca El Sahino, jurisdicción de Camoapa, este Departamento, tiene trescientas manzanas extensión contiene doscientas empastadas, dos chagüite, tres caña de azúcar, una casa de tejas forrada con tablas, cercada toda la propiedad y limitada así: oriente, Humberto Leiva y Nicolás Sequeira; occidente, Ernesto Sándigo y Andrés Duarte; norte, Humberto Leiva; y sur, Antonio Sequeira y Brígido Arróliga.

Ejecuta: Herminio Sánchez Tinoco a María Felipa Dávila.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinti-

cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sría.

3 3

No. 8060

Diez mañana próximo trece de Abril subastaráse finca rústica situada Comarca Caño de Lajas, jurisdicción este Departamento, contiene ochenta manzanas, empastada en partes resto rastrojos y tacotal, con una casa pajiza, cercada en partes con alambre medianero y limitada así: oriente, Paulino Gudiel y Narciso Oporta; occidente, José Girón y Francisco Martínez Castro; norte, Narciso Oporta; y sur, Francisco Martínez Castro y Paulino Gudiel.

Ejecuta: Francisco Mora a Ciriaca Paz Vivas.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Boaco, veinticuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sría.

3 3

No. 8085

Tres tarde, catorce Abril próximo, subastaráse este Juzgado, finca rústica, jurisdicción La Concepción, dos manzanas tres cuartos, limitada: oriente, Hernán Mercado; poniente, Justo Mercado; norte, José Aguirre; sur, Roberto Vásquez.

Base: ciento cincuenta córdobas.

Ejecuta: Petrona Calero Hernández a Dionisio Mercado Arévalo.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masatepe, veinte Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—J. L. Ramírez.—Carlos B. Ruiz O., Srío.

3 3

No. 8088

Diez mañana veinticinco Abril próximo, subastaráse este Juzgado, huerta ocho manzanas, sitio Hato Grande, comarca Lecheguagros, dividida dos departamentos, cercas propias alambre púas, lindante: oriente, Eufasio Hernández; poniente, Lino Hernández; norte, mediando camino, sucesores Jacobo Trujillo; sur, Pedro Antonio García.

Ejecuta: Hortensia Herrera a Dolores Sáenz García.

Base ejecución: un mil setecientos treinticuatro córdobas.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Abril mil novecientos cincuenta y seis.— J. R. Sabo-
río E., Srlo. 3 3

No 8080

Doce meridianas, doce Abril año corriente, su-
bastarse finca rústica situada San José Torrez, esta
jurisdicción, de once manzanas extensión, limitada:
oriente, Ildefonso López; poniente, Teófilo Salazar;
norte, Víctor Manuel Soza; sur, Julián Malueño.

Avalúo: un mil córdobas.

Ejecuta: Saturnino Pastrán a Miguel Pérez López.
Oyense posturas.

Dado en Juzgado Local Civil. Boaco, veintidos
Marzo mil novecientos cincuenta y seis. Año José
Dolores Estrada.— Consuelo Calero, Srta. 3 2

El día Domingo 15 de Abril de 1956, a las 8 a.m.,
en la sala de remates de esta Oficina Principal y de
conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra
Ley Orgánica se Rematarán en el mejor postor las
prendas de plazo vencido detalladas a continuación,
cuyos dueños No las hubieren refrendado o cancela-
do en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta
subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme
a derecho.

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
87047	1 Cadena No. 8 con dije de 5 dólares, 1 cordón rev. con medalla, 1 par de chapas con 4 monedas pesos mexicanos, 1 anillo con piedra, 59 gramos	426.00
89138	15 Cadenas distintas, 14 dijes diferentes 9 anillos, 6 anillos con piedra, 3 pares de chapas, 90 gramos	630.00
91448	1 Cadena con medalla condecorativa con la Inscripción de honor al mérito, 27 gramos	680.00
93701	1 Pulsera No. 8 con cadenita de seguridad 16 gramos	79.20
97636	1 Sombrilla con mango plástico	52.00
98361	3 Yargas de casimir 1 camión, 1 carpeta plástica	65.00
98442	1 Pistola automática calibre 38 marca Stard No. 1666031	130.30
98604	1 Cadena con broche de resorte con dije 8 1/2 gramos	52.00
98605	1 Caja de taladro, 1 martillo. 1 desarmador	19.50
98614	1 Garlopin	26.00
98632	1 Frutera, 1 cartera de carpeta, 1 carriel, 1 dulcerita	32.50
98633	2 Prendedores de filigrana, 1 anillo con chapas 2 anillos lisos, 1 par de patacones, 1 anillo con piedras e imitaciones de perlas 8 gramos	52.00
98634	1 Corredizo con piedras y perlas 2 gramos	13.00
98693	1 Pulsera tejida No. 8 con cadenita de seguridad con dije 6 grms.	19.50
98705	1 Cadena con dije, 1 anillo, 5 grs.	32.50
98734	1 Par de chapas de filigrana, 1 anillo con piedra 4 gramos	19.50
91741	12 Llaves fijas, 1 alicate, 1 martillo, 1 tenaza	23.40
98788	1 Blusa de nylon, 1 blusa de tafetán	19.50
98809	1 Esclava con medalla 1 dije con piedra 4 gramos	26.00
28812	1 Par de chongos de filigrana 4 1/2 gramos	26.00
98872	1 Cadena con dije 6 gramos	39.00
98874	1 Anillo con piedra 10 gramos oro	65.00
98872	1 Anillo liso 2 gramos	13.00
98888	1 Anillo 2 1/2 gramos oro	15.60
98899	1 Cadena sin dije 20 gramos oro	195.00
98995	1 Cadena con dije 8 gramos	52.00
99043	1 Máquina de escribir portátil marca Torpedo	65.00
99049	1 Dije con 5 monedas Dólares, 1 pulsera No. 8 con cadenita de seguridad 30 gramos	130.00
99057	1 Cordón con medalla 27 grs. oro	65.00
99095	1 Cadena, 1 anillo, 8 1/2 grs. oro	45.50
99091	1 Esclava semi-gravada 4 grs. oro	26.00
99111	1 ring de madera para niño	39.00
99116	1 pulsera con cadenita de seguridad 9 gramos oro	45.50
99129	1 Cadena con medalla 10 gramos oro	39.00
99130	2 Anillos lisos 7 gramos oro	65.00
99132	6 Tenedores, 8 cucharitas, 1 cuchara grande cuadrada, 1 cuchillo, 1 foco para dos tacos de batería, 1 plato para verduras y sopa, 1 taza con su escudilla de vaquelita	19.50
99134	1 Cadena con dije de Cristo, 1 dije de moneda de 5 Dólares, 18 gramos oro	00.00
99136	1 Anillo, 1 anillo de chapas 3 grs. oro	13.00
99137	1 Cadena con medalla 2 grs. oro	13.00
99143	1 Cadena con dije, 1 anillo liso, 1 anillo de chapa 16 gramos oro	104.00
99148	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad y dije, 15 1/2 grs	00.00
99149	5 Dulceras, 1 mantequilla era, 1 escudilla, 5 planchas para ropa	13.09
99153	1 Prendedor 11 gramos oro	65.00
99154	4 Escoplos, dos gurbias, 1 llave de tornillo	19.50
99155	1 Anillo liso, 1 anillo con piedra, 2 dijes diferentes 4 1/2 gramos	19.50
99176	1 Cadena sin dije, un anillo 3 1/4 gramos	15.60
99181	1 Dije de mariposa con perlas, y piedras 1 anillo con piedra 6 gramos	39.00
99186	1 Cadena, 2 anillos 5 gramos oro	32.50
99189	1 Cadena con medalla, 1 par de chapas con filigrana, 2 gacillas con medallas, 3 anillos y un dije con piedra 12 gramos oro	78.00
99197	1 Cadena con medalla, 2 pares de chapas, 1 pulserita con dije y piedra 10 1/2 gramos	65.00
99212	1 Par de chapas con 2 brillantitos y 8 chispitas c/u 4 gramos	520.00
99213	1 Anillo con 3 brillantitos y 15 chispitas 4 gramos	260.00
99214	1 Anillo con 1 brillantito 2 grs oro	650.00
99215	1 Medalla condecorativa 16 grs	65.00
99216	1 Anillo de chapa 12 1/2 grs oro	65.00
99217	1 Anillo en forma de faja 7 grs oro	45.50
99212	1 Cadena con dije 1 anillo con piedra, 1 par de chapas de filigrana 9 gramos oro.	52.00
99234	1 Cadena con medalla 5 y medio gramos	32.50
99256	1 Cadena con dije 9 gramos oro	52.00
99264	1 Radio marca R. C. A. Victor con reloj	234.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
99280	2 Planchas para ropa	7.80	30487	2 Tijeras para costura	13.40
99281	1 Carrillo de hierro	13.00	30711	1 Reloj despertador marca «Gibert»	20.10
99292	1 Cadena con dije 5 gramos oro	32.50	31846	1 Anillo de chapas, 2 anillos de piedras 9 gramos oro	60.30
99293	1 Anillo, 1 par de chapas, 5 y medio gramos oro	32.50	31951	1 Cadena con medalla, 9 gramos	67.00
99326	1 Azuela con mango	13.00	36224	1 Juego de campás de siete piezas	15.84
99329	1 Anillo, 1 par de chapas 4 gramos oro	26.00	37405	3 Yards de villeta, seis de seda	39.00
99363	1 Cadena con dije de Cristo 6 gramos oro	39.00	37951	1 Teodolita Gurley Froy, con dos niveles, con su brújula	585.00
99394	1 Cadena con dije 5 y medio gramos oro	32.50	38279	1 Blusa de nylon	13.00
99405	1 Portablandas de 3 depósitos	9.10	38496	1 Gurbia, un cercenador, un pie de cabro, dos cuchillas para tallar madera, un desarmador, un cepillo de hierro	00.00
99406	1 Par de chapas con piedra cada una 2 y medio gramos oro	13.00	39205	3 Yards de gorget	15.60
99407	1 Cadena con dije 5 y medio gramos oro	32.50	39786	1 Martillo	6.50
99409	1 Anillo 14 gramos oro	91.00	89788	1 Cámara fotográfica marca kodak	65.00
99420	1 Plancha eléctrica marca «Aetna»	26.00	39825	1 Máquina de coser marca Prince, con bobina.	455.00
99423	1 Máquina de coser Singer estilo 66.1 No. 2377667	260.00	39826	1 Martillo, una tijera para costura	13.00
99449	1 Pelotita de oro y un pedazo de lámina de oro 7 1/4 grs. oro	26.00	39832	1 Cadena con dije, un anillo con piedra, 5 1/2 grs.	32.50
99450	1 Anillo con piedra, 1 anillo, 1 gacilla con medalla 5 grs. oro	32.50	39861	1 3/4 yds. de lino	10.40
99473	2 Panas, 1 paila, 2 tazas, 2 platos	19.00	39871	1 Plancha eléctrica	32.50
99474	1 Ojalador, de máquina Singer	16.00	39876	1 Cadena con dije, 7 grs. oro	39.00
99526	1 Cadena con dije y piedra 3 grs.	19.50	39912	1 Vestido de género de algodón	9.10
99533	1 Cadena, 1 par de chapas 4 1/4 gramos oro	26.00	39913	1 Vestido de seda, un vestido de gro.	26.00
99550	1 Esclavita, 1 anillito, 1 par de chapas con piedras 3 gramos	19.50	39917	3 yds. de tafetan, tres yds. de organza	15.60
99587	1 Cadena con medalla, 1 par de patacones 6 gramos	39.00	39924	1 Anillo de piedra, 2 grs. oro	13.00
99588	1 Anillo con piedras, 1 par de patacones 4 1/2 gramos	26.03	39927	1 Cadena con dije y una gacilla con dije, 3 grs. oro	13.00
99622	1 Dije de monedas de 20 dólares 39 gramos	256.00	39961	1 Plancha eléctrica	26.00
99623	1 Anillo con piedra 9 gramos oro	57.60	39968	1 Pichel, 24 vasos, 2 tazas y un portablanda	32.50
99524	1 Dije moneda de 5 dólares 10 gramos	64.00	39989	1 Cadena con dije 2 grs. oro	13.00
99647	1 Anillo 4 grms oro	25.60	39990	1 Leontina, 25 grs. oro	65.00
99648	1 Par de chapas 2 gramos	12.80	40008	1 Falda de lino, una blusa, tres yds. de georget, tres yds. de algodón, 2 1/2 de poplin, tres de tres de algodón, un vestido de crespón	45.50
BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS			40010	3 1/2 yds. de género asedado	9.10
SERIE «J»			40017	1 Vestido de seda, un vestido de crespón, una cartera de pana	32.50
14777	2 Pulseras una de ellas con cadenita de seguridad 1 cadena tejida No. 8, con medalla 54 gramos	426.00	40018	3 yds. de seda, un crassier sin hombreras de seda, una tijera piquear, un cuchillo, un tenedor, una cuchara marca Stanley	117.00
16629	1 Cadena con medalla 15 grms oro	105.00	40019	2 fundas y una combinación de seda	52.00
17977	1 Anillo con brillantito y 12 diamantitos 5 gramos	420.00	40020	1 Camita de hierro con dos barandas y una colchoneta Simons	325.00
18976	1 Pulsera con dije de moneda de 20 dólares 126 gramos	1,400.00	40022	3 yds de seda	13.00
19403	1 Cadena con dije, 1 cordón, 1 cadena No. 8, 1 esclava No. 8, 2 pulseras No. 8 con cadenita de seguridad una de ellas con dije 96 gramos oro	690.00	40043	1 Vestido de tafetán	13.00
19728	1 Par de mancuernillas con monedas de 2 1/2 Dallar, 1 dije de moneda de 5 dólares 18 gramos	138.00	40047	1 Tarraja con su dado	19.60
19733	3 Pulseras 1 de ellas No. 8, con cadenita de seguridad otra de cadena con dije moneda de 10 dólares otra de esclavones con cadenita de seguridad 112 grms	1,269.60	40070	3 yds. de manta dril y un par de zapatos, para mujer	26.00
22068	1 Anillo con brillantito, 1 anillo con piedra 6 gramos	552.00	40079	6 yds de género de algodón, en 2 tantos, 3 de lino, 2 yds. en dos tantos de organza	39.00
22832	1 Soguilla, 1 pulsera con dije de moneda 20 dólares 100 grs oro	690.00	40080	2 Pares de zapatos para mujer	32.50
24612	1 Cordón con dije y piedra, 4 prendedores uno de ellos con piedras, 2 anillos 1 dije 2 medallas, total 45 grms	272.00	40081	12 perchas plásticas, una cucharita un tenedor, pqñ. y un mantel	45.50
27674	1 Pulsera con dije de moneda de 5 dólares 60 gramos	469.00	40092	1 Cadena con dije, una esclava de oro, 10 grs.	65.00
			40119	9 Llaves de copa con dos maneras, un maneral de racha, 6 llaves fijas, peq. un calibrador en su caja	26.00
			40120	1 Alicata y un diablito	9.10
			40155	1 Cadena dije con piedra 5 grs oro	32.50
			40170	1 Colcha de algodón	15.60
			40200	3 Yrds. de dril y 2 1/2 yds. de la misma tela	13.00
			40203	1 Plancha eléctrica con reg. de calor, 2 yds. género de algodón	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	3 yds. de vellela y tedy	45.50	40693	3 Planchas, una de oreja hechiza	10.40
40206	2 1/2 yds. de tela ofor	7.80	40698	6 Yrds de género de algodón en 2	26.00
40216	3 Yrds. de seda	10.40	40700	tantos y 3 yds. de seda	9.10
40218	1 Par de chapas de monedas de 2 1/2 pesos mex.	39.00	40722	3 1/2 yds. de poplin	26.00
40230	3 Yrds. de crespón de seda y 3 yds. género de algodón	19.50	40725	1 1/2 Yrds. de algodón, 1 par de zapatos	26.00
40260	1 Anillo y un broche de oro 2 1/2 g.	15.60	40731	1 Lámpara eléctrica, 1 juego de luces de 15 bujías	26.00
40263	3 Yrds. de género de algodón 3 yds. de etamino	13.00	40733	1 Anillo de chapas, 1 par de chapas 7 grs oro	45.50
40265	8 yds. en dos tantos de género asedado	15.60	40737	1 Cadena rev. con dije de Cristo 6 grs oro	39.00
40267	6 Yrds. de seda en 2 tantos	39.00	40755	3 Yrds. de Lino	13.00
40268	2 Colchas kaky	52.00	40757	1 Cadena rev., sin dije, de oro 1 3/4 grs	10.40
40269	1 Capa con un prendedor	52.00	40765	1 Cadena broche sin el resorte, con dije, de oro 12 grs	65.00
40270	1 Fustan y dos blusas de nylon	52.00	40777	1 Cadena rev. con dije, y un anillo con piedra, de oro 9 grs	58.50
40279	1 Cadena con medalla y una esclava peq. de oro, 6 grs.	39.00	40802	1 Pantalón	19.50
40306	1 Pulsera de oro 18 grs.	65.00	40828	2 Planchas distintas	7.80
40324	1 Anillo de oro 1 1/2 grs	9.10	40829	6 Yrds de género de algodón en dos tantos	13.00
40330	2 1/2 yds. de seda	10.40	40834	1 Macho de máquina Singer de lanzadera	39.00
40337	1 Taladro con una broca	19.50	40843	1 Anillo de oro 3 gramos	13.00
40346	1 Cadena de oro 3 grs	19.50	40845	1 Cordón dije incompleto y una pulsera para reloj de oro, 10 grs	65.00
40347	1 Cadena con medalla. de oro 2 1/2 grs	15.60	40854	1 Cadena con dije de oro 6 grs	45.50
40350	1 Cadena rev. sin broche, con medalla, un par de chapas, 4 grs oro	26.00	40855	1 1/2 yardas de gabardina	13.00
40354	3 Batas, mañanitas	32.50	40873	3 yardas de seda	10.40
40356	1 Medalla de oro 10 grs	65.00	40877	1 Cadena con dije, un anillo de oro, 12 gramos	65.00
40361	1 Cepillo No. 4	19.50	40899	2 Escuadras	13.00
40378	1 Cadena con medalla y 4 anillos distintos, de oro 9 grs	58.50	40908	3 Yardas de género de algodón, 1 1/3 yardas de gabardina y tres yardas de vellela	23.40
40392	1 Anillo con piedra de oro 5 grs	32.50	40913	2 Anillos uno con piedra, de oro 12 gramos	65.00
40405	1 Cámara Fotográfica, marca Kodak con flash	45.50	40927	1 Anillo de oro 8 gramos	52.00
40406	1 Pantalón de lino	15.50	40931	1 Par de chapas y un anillo con piedra de oro 11 gramos	65.00
40420	1 Anillo con piedra, de oro 1 1/4 g	7.80	40969	1 Pulsera No. 8, con cadena de seguridad rev. de oro 8 gramos	52.00
40448	1 Anillo de oro 3 1/2 grs	19.50	40974	1 Tapado y planchas dist.	26.00
40458	1 1/2 yds de gabardina y una blusa	23.40	40979	1 Anillo con piedra, de oro 10 grs	65.00
40468	1 Prendedor de oro 6 1/2 grs	39.00	40987	1 Cadena con dije y dos anillos dist. de oro 12 1/2 gramos	65.00
40474	1 Cordón y un anillo con piedra, de oro 6 1/2 grs	39.00	40989	1 Cadena con dije, una pulsera No. 8 con cadena de seguridad y dije, 32 gramos	195.00
40476	2 Platos, una casuela, 2 tazas y 7 vasos distintos	13.00	40991	1 Cadena rev. con dije, un dije y dos anillos, uno con nombre, oro 8 1/2 gramos	52.00
40506	1 Cadena con dije de oro 10 grs	65.00	40992	1 Pulsera No. 8, con cadena de seguridad y dije, un par de chapas, de oro, 23 gramos	130.00
40510	1 Cadena con moneda de 2 1/2 pesos mex., otra cadena de oro, 23 grs.	65.00	40994	1 Cadena con dije, una medalla de oro 8 gramos	52.00
40519	1 Reloj despertador	9.10	40997	3 Anillos uno con piedra y otro con letras, oro 5 1/4 gramos	32.50
40540	6 Yrds de nylon en dos tantos	26.00	40998	1 Cámara fotográfica Kodak	91.00
40553	2 Cadenas rev. 1 de ellas con medalla, de oro 4 grs	26.00	41001	1 Corte de lona	13.00
40557	1 Dulcera 2 tazas, una escudilla y un plato	6.30	41002	1 Anillo con piedra, oro 8 gramos	52.00
40574	1 Anillo con piedra, de oro 8 grs	52.00	41004	1 Anillo con piedra montado en 6 uñas 11 gramos oro	65.00
40580	1 Bicicleta Raleigh chasis C. B. con foco y bocina	455.00	41005	2 Medallas de oro, 1 medalla de china 2 gramos oro	19.50
40581	1 Blusa, un corpiño y una cartera	26.00	41013	1 Pulsera de eslabones, con cadena de seguridad 4 gramos	26.00
40604	1 Cadena con dije, de oro, 7 grs	45.50	41021	1 Vestido de casimir	39.00
40607	1 Anillo con piedra, de oro 14 grs	91.00	41022	2 3/4 yardas de seda tres yardas género asedado	32.50
40612	1 Vestido	13.00	410692	1 Dulceras distintas, seis vasos licoreros, dos vasos diferentes	13.00
40624	1 par de zapatos para varon	39.00		1 Cadena broche de resorte con dije 4 gramos oro	26.00
40639	1 Cadena rev., con dije, de oro 2 gramos	13.00			
40660	1 1/2 yds de gabardina	13.00			
40664	1 Taladro eléctrico Gilbert	65.00			
40666	3 1/2 yds. de género de algodón y 2 3/4 yds. de crespón	19.50			
40675	1 Cadena con dije, de oro 12 grs	65.30			
40680	1 Cadena con medalla de oro 3 gr.	65.00			
40684	3 Anillos dist., uno con piedra, de oro 10 grs	65.00			
40687	1 Cadena rev., dije con piedra, una medallita y un par de chapas, de oro 5 grs	32.50			
40692	1 Abanico marca Kord y una lámpara con dos sombras	78.00			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
41087	1 Vestido de crespón de seda	13.00	41573	1 Cadena sin dije 3 grs. oro	19.50
41120	1 Serrucho de vena, 1 escuadra, 1 formón una azuela	19.50	41578	1 Anillo con piedra 2 1/2 grs.	19.50
41140	1 Anillo con piedra montado en cuatro uñas 18 gramos oro	65.00	41592	2 Brocas, 1 escuadra, 1 tenaza y 1 pila de aluminio	10.40
41141	1 Par de zapatos de cuero para mujer	19.50	41602	1 Cadena tejido No. 8 con dije 17 grs oro	65.00
41144	1 Plancha eléctrica marca Electra	32.50	41616	1 medalla, 2 anillos, 1 esclava con piedra 7 grs, oro	39.00
41158	1 Cadena broche de resorte con medallita de corazón de Jesús 2 anillos con piedra 10 gramos oro	65.00	41619	1 foco niquelado de 2 tacos de batería	5.20
41150	1 Cadena con medalla, una esclava 4 gramos oro	26.00	41632	1 sobre-cama de manta	13.00
41170	4 Platos diferentes	6.50	41637	1 cadena con dije, una gacilla con dije 3 1/4 grs	19.50
41171	1 Falda de casimir tropical, 1 blusa de crespón	26.00	41647	1 pulsera con cadenita de seguridad con dije 5 grs oro	32.50
41186	1 Anillo liso 3 gramos oro	19.50	41652	1 par de zapatos de cuero	19.50
41201	1 Falda con su blusa	13.00	41671	5 bisturí, una pinza, un toma muestras, una troca, un giador en su estuche	78.00
41204	1 blusa de nylon	13.00	41679	1 distribuidor para carro	32.50
41207	1 Anillo con piedra 4 grs oro	26.00	41683	1 barreno	13.00
41208	1 Cadena con dije 4 1/2 grs oro	26.00	41686	2 cadenas diferentes con dije, un par de chapitas 7 grs oro	45.50
41263	1 Anillo 3 grs oro	19.50	41700	3 Yrds. de algodón, 3 yardas de crespón	19.50
41266	1 Par de argollas 4 1/2 grs oro	26.00	41708	1 cadena de eslabones broche de resorte 2 grs oro	26.00
41267	1 Cadena dije de Cristo 11 grs oro	65.00	41758	1 plancha eléctrica	35.50
41284	1 1 azuela, una escuadra	26.00	41782	1 cadena broche de resorte, con dije 3 1/2 grs oro	19.50
41288	3 yrds. de seda, Yardas de nylon	23.40	41787	1 cadena espacios de coral dije 7 gramos oro	32.50
41290	1 Caja de taladro	26.00	41789	1 anillo, un par de chapas con 2 piedras 3 1/2 grs oro	26.00
41294	3 Anillo diferentes 5 grs oro	32.50	41791	2 cadenas con dije 9 grs oro	58.50
41296	1 Cordón broche de resorte 7 gramos oro	45.50	41794	1 serrucho	13.00
41311	1 Esclava broche de resorte, 5 1/2 gramos oro	32.50	41842	1 anillo, 1 anillo con piedra 3 1/4 gramos oro	19.50
41320	2 Planchas marca «Aguila»	6.50	41843	1 anillo, 1 anillo con piedra 3 grs	19.50
41338	2 Cadenas broche de resorte con dije 6 1/2 grs	39.00	41852	1 escoplo	6.50
41361	1 Radio tocadisco	325.00	41854	1 plancha de ropa eléctrica	26.00
41371	1 par de argollas con piedra, 1 par de chapas con piedra 4 1/2 grs	26.00	41858	1 portabianda enlozado de 3 depósitos.	13.00
41398	1 cadena con dije, 1 anillo con piedra, 2 pares de argollones 10 grs oro	65.00	41863	1 pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad 11 grs	65.00
41412	1 Cadena con medalla, 1 par de chapas con piedra, 1 mancuernilla con una moneda de dos y 1/2 dólares 10 grs	65.00	41865	1 anillo de chapa 14 1/2 grs	65.00
41414	1 Cadena broche de resorte de Cristo con dije 7 1/2 grs oro	45.50	41879	1 plancha para ropa	7.80
41417	1 Anillo 3 grs oro	19.50	41903	1 Cadena broche de resorte, con medalla de china 2 grs oro	13.30
41420	1 Plomada, un foco de 2 tacos de batería	9.10	41909	1 Cadena broche de resorte, con medalla, 14 grs oro	65.00
41422	1 Cobertor de algodón	19.50	41910	1 Pulserita tejido Nº 8 4 1/2 grs	32.50
41429	3 Yardas de vellela 4 1/3 yrds de algodón	26.00	41927	1 Vestido de seda	10.40
41432	1 mantilla de seda	6.50	41934	1 Cadena broche de resorte, con medalla, 1 anillo 6 grs oro	39.00
41450	5 Sabanas de manta, 1 cobertor de algodón	26.00	41958	1 Cobertor de manta con 2 fundas	13.00
41453	1 Esclava, 1 cadena broche de resorte, 1 gacilla 9 1/2 grs.	65.00	41967	2 Porras diferentes	32.50
41460	1 radio marca «Admiral»	97.50	41974	2 1/2 yardas de crespón	19.50
41461	2 Anillos ditereates, 1 par de chapas con piedra 5 grs.	32.50	41994	1 Pulsera tejido Nº 8 con cadenita de seguridad, 25 grs oro	65.00
41463	2 Yrds. de género de manta, 3 yrds. de crespón	34.40	41995	1 Pulsera tejido, 29 grs oro	65.00
41478	1 Vestido de tafetán y 1 seda	13.00	42010	1 Cobertor de hilo de algodón	12.80
41480	2 Anillos con broche de resorte con dijes 1 anilla con piedras 8 gramos oro	52.00	42011	1 Pantalón de casimir	25.60
41488	1 pistola automática	260.00	42014	1 Chaqueta de satén con piqué	25.60
41489	1 moneda de cinco dólares 8 grs	32.50	42016	1 Taladro, 1 escuadra, 1 serrucho, 1 formón	25.60
41504	1 Taladro, una escuadra, y una gurbia	19.50	42018	2 Colchitas de algodón	5.12
41525	1 Esclava de eslabones, con cadenita de seguridad. 12 grs oro	65.25	42048	1 Par de chongos con piedra, 1 par de chapas, 1 esclava de eslabones 6 1/2 grs oro	38.40
41537	1 anillo 4 grs oro	26.00	42058	2 3/4 yardas de seda, 3 yardas de crespón	23.04
41550	1 anillo con piedra montada en 6 uñas, un anillito 6 grs oro	39.00	42072	1 Anillo con piedra, 1 par de chapitas, 1 par de argollones 4 grs oro	25.60
41569	1 anillo grabado 1 1/2 grs oro	9.10	42107	1 Cámara fotográfica marca Al-phot	102.40

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
42108	1 Barreno, 1 desarmador, una tijera niquelada	Q 12.80
42120	1 Pulserita tejido Nº 8, con cadena de seguridad con dije, 6 gra oro	38.40
42126	1 Par de chapas con piedra, 2 gra oro	2.80

CAJA NACIONAL DE CREDITO OPPULAR
(Monte de Piedad)
Casa Matriz.—Managua, Nic.

2 2

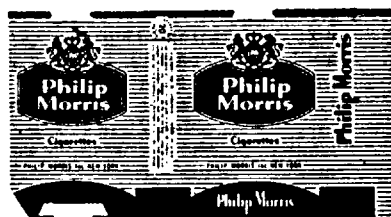
MARCAS DE FABRICA

Nº 7851

Philip Morris Incorporated, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro estas dos marcas de fábrica y comercio:



2 -



para: cigarrillos y productos del tabaco en general. Clase 20.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor, 3 3

Nº 7852

Schering Corporation, de Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

DRACINOL

para: hormonas y preparaciones de hormonas, analgésicos y preparaciones analgésicas y esteroides y preparaciones de esteroides. Clase 9.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

Nº 7675

Socony Mobil Oil Company, Inc., de la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, de este domicilio, y Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

MOBIL

para: Petróleo y productos de petróleo con o sin mezcla de otros materiales para iluminación, calefacción, fuerza, para quemar lubricantes, cortantes, engrasadores, atemperantes, extinguidores, limpiadores, inundantes, ceras minerales, candelas y aceites penetrantes; y productos derivados del petróleo para varios usos industriales. (Clase 18): (aceites y grasas no alimenticias) y todos los demás productos incluidos en esa Clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

Nº 7855

The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

15

para: Máquinas de coser, partes, aditamentos y accesorios. (Clase 26). (Cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes) y todos los demás artículos que pertenecen a esa misma clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

Nº 7994

Instituto Sanitas Sociedad Peruana o S. P., de la ciudad de Lima, República de El Perú, mediante Apoderado César Guerrero Lejarza, mayor de edad, casado, Farmacéutico y de este domicilio, solicita registro este nombre comercial:

“Instituto Sanitas Sociedad Peruana”

0

“Instituto Sanitas S. P.”

giro: Descubrimiento, combinación y producción o fabricación y venta de productos farmacéuticos, químicos, medicinales y veterinarios, en diversas formas, tales como: tabletas, inyectables, jarabes, elixires, productos vitamínicos, extractos, productos veterinarios, líquidos, cápsulas y grageas, etc.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez y seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2